

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**MUANNA, ANTONIO S/ SUCESION INTESTADA**", **Expte. N° SA-00234-C-2025**;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, según la partida de defunción obrante en autos se acredita que el causante Antonio MUANNA DNI. M8.210.726, falleció el día 03 de agosto de 2025 en Viedma Provincia de Río Negro.-

II.- Que, con la partida obrante en autos se acredita el matrimonio del causante con la Sra. Juana Delia COLON DNI. 4.798.335, mediante acto celebrado el día 07 de febrero de 1975 en Lamarque Provincia de Río Negro.-

III.- Que, con la partida de nacimiento obrante en autos, se acredita que es hija del causante: Agustina Natalia MUANNA DNI.25.006.739, nacida el día 06 de marzo de 1976 en Choele Choel Provincia de Río Negro.-

IV.- Que, como consta en autos, se encuentra agregado la inscripción realizada en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73 del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

V.- Que, como consta en autos se encuentra agregada la solicitud de informe al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento surge que el causante no registra disposición testamentaria.-

VI.- Que, como consta en autos corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VII.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento del causante Antonio MUANNA DNI. M8.210.726, le sucede en el carácter de única y universal heredera, su hija Agustina Natalia MUANNA

DNI.25.006.739 y si hubiere bienes propios su cónyuge supérstite la Sra. Juana Delia COLON DNI.4.798.335, sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza